

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza informándole que vencido el término de traslado la parte actora, no subsano la demanda. Sírvase proveer.

Firma, 19 de diciembre de 2022

La secretaria,

**MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, Valle diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N.º:	2668
Radicado:	76001311001-2022-00441-00
Proceso:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	CONNIE ALEJANDRA ECHANDÍA VILLEGAS
Demandado:	DANIEL JOSÉ GRANADA RICAURTE
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este Despacho el conocimiento de la presente demanda CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO presentada por la señora CONNIE ALEJANDRA ECHANDÍA VILLEGAS, a través de apoderado judicial, en contra de DANIEL JOSÉ GRANADA RICAURTE, mediante auto No. 2183 de 04 de OCTUBRE de 2022, fue inadmitida con el fin de que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

**CONSIDERACIONES**

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle, del Cauca,

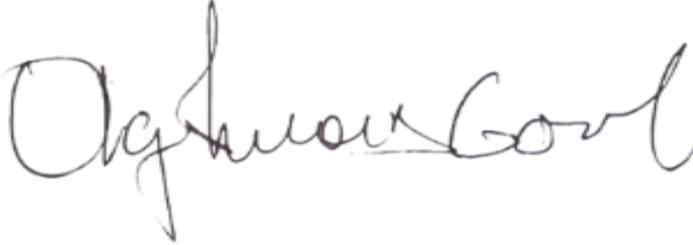
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda por la señora MARITZA ALZATE VARELA a través de apoderado judicial, en contra de JORGE ORLANDO SANCHEZ OCHOA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto No. 2573 de 18 noviembre de 2022.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ  
La Juez

APL